JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : *ACCION DE TUTELA*
RADICACIÓN No.: *11001-3335-012-2019-00424-00*
ACCIONANTE: *WILLIAM FERNANDO QUITIAN JIMENEZ*
ACCIONADO: *AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA*

Bogotá, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ***SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA*** *instaurada por el señor WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ en contra de la* ***AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA*** *por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.*

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE *la admisión de la presente acción de tutela:*

- *Director General de la* ***AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA***
- *Al accionante, WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ*

SEGUNDO: REQUERIR *a la* ***AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES*** *para que en el término de* ***DOS DIAS*** *de contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991..*

TERCERO: *Autorizar al señor WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ para que actue en nombre propio en la presente tutela.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Fernando

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el Expediente ... de los cuales ... anterior hoy ... 1 OCT. 2010

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)

Bogotá.

WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ, , mayor de edad. identificado con la C.C. No 80.016.516. en mi calidad de propietario del predio **SAN FERNANDO**, identificado con la matricula inmobiliaria **234-21072**. por el presente escrito interpongo ante Usted **ACCION DE TUTELA** contra **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA-** representada por su **DIRECTOR doctor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o quien haga sus veces**, por violación del **DERECHO DE PETICION** derecho fundamental violado de manera flagrante al no realizar la contestación dentro del tiempo determinado por la ley. la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.-

1.- WILLIAM FERNEY QUITIAN, tiene su predio denominado SAN FERNANDO, sobre el cual diferentes petroleras han entrado a su finca y tienen pozos petroleros a la fecha en exploración y explotación, sin que se haya constituido servidumbre petrolera como lo determina la ley 1274 de 2009 que es de obligatorio cumplimiento.

2.- En mi predio SAN FERNANDO se han causado diferentes impactos ambientales afectando la productividad, siendo necesaria la información solicitada al ANLA mediante derecho de petición con radicado del día 20 de agosto de 2019 sin que hasta la fecha se tenga contestación alguna.

3.- Las petroleras han producido daños ambientales con la infraestructura utilizada, afectando de manera directa la actividad de ganadería y agricultura que he venido ejerciendo sobre el predio, es tanto así que ha disminuido la capacidad del predio para estas actividades.

4.- Solicito la información de manera respetuosa y teniendo en cuenta que bajo la vigencia de la ley 1712 de 2014 que es la Ley de TRANSPARENIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA, tiene el deber de entregarme la información; situación que ha sido ratificada con la Sentencia de la 2016-01943 de febrero 20 de 2017 de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, con Consejera Ponente: **Dra. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO** quien ratifico el acceso a la información que maneja la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMIBIENTALES dentro de sus procesos por no tener la categoría de documentos sujetos a Reserva debe ser entregada, maxime cuando soy el propietario del predio afectado por la actividad petrolera.

SOLICITUD.-

Solicito a su despacho se sirva ordenar al señor DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA-, entregarme la información solicitada por derecho de petición de fecha de recibido por la entidad el día 20 de Agosto de 2019 y que a la fecha no ha respondido dentro de los términos de ley, violando mi

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)

Bogotá.

WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ, , mayor de edad, identificado con la C.C. No 80.016.516, en mi calidad de propietario del predio **SAN FERNANDO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **234-21072**, por el presente escrito interpongo ante Usted **ACCION DE TUTELA** contra **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA-** representada por su **DIRECTOR doctor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o quien haga sus veces**, por violación del **DERECHO DE PETICION** derecho fundamental violado de manera flagrante al no realizar la contestación dentro del tiempo determinado por la ley, la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.-

1.- WILLIAM FERNEY QUITIAN, tiene su predio denominado SAN FERNANDO, sobre el cual diferentes petroleras han entrado a su finca y tienen pozos petroleros a la fecha en exploración y explotación, sin que se haya constituido servidumbre petrolera como lo determina la ley 1274 de 2009 que es de obligatorio cumplimiento.

2.- En mi predio SAN FERNANDO se han causado diferentes impactos ambientales afectando la productividad, siendo necesaria la información solicitada al ANLA mediante derecho de petición con radicado del día 20 de agosto de 2019 sin que hasta la fecha se tenga contestación alguna.

3.- Las petroleras han producido daños ambientales con la infraestructura utilizada, afectando de manera directa la actividad de ganadería y agricultura que he venido ejerciendo sobre el predio, es tanto así que ha disminuido la capacidad del predio para estas actividades.

4.- Solicito la información de manera respetuosa y teniendo en cuenta que bajo la vigencia de la ley 1712 de 2014 que es la Ley de TRANSPARENIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA, tiene el deber de entregarme la información; situación que ha sido ratificada con la Sentencia de la 2016-01943 de febrero 20 de 2017 de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, con Consejera Ponente: **Dra. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO** quien ratifico el acceso a la información que maneja la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMIBIENTALES dentro de sus procesos por no tener la categoría de documentos sujetos a Reserva debe ser entregada, maxime cuando soy el propietario del predio afectado por la actividad petrolera.

SOLICITUD.-

Solicito a su despacho se sirva ordenar al señor DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA-, entregarme la información solicitada por derecho de petición de fecha de recibido por la entidad el día 20 de Agosto de 2019 y que a la fecha no ha respondido dentro de los términos de ley, violando mi

derecho fundamental de presentar solicitudes respetuosas que deben ser respondidas por los funcionarios públicos dentro de los términos legales y de manera completa y clara según lo solicitado.

Solicito lo anterior teniendo en cuenta que el predio esta invadido por petroleras dañando el predio SAN FERNANDO, sin que ninguna autoridad se haya presentado a verificar la situación impidiendo el disfrute y goce de mi propiedad.

ANEXOS

- Fotocopia de del DERECHO DE PETICION con fecha 20 de Agosto de 2019
- Certificado de Libertad y tradición del predio San Fernando.

NOTIFICACIONES.

Calle 88 No 112 G-11 Ciudadela Colsubsidio Bogotá.
deyireth_escobar@hotmail.es

Atentamente,

WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ

C.C. No 80.016.516

ANLA

Radicación 2018122137-1-000
Fecha: 2018-08-20 14:05 PRO 2019122137
Anexos: Si-(1) Adjuntos:NO Folios. 2
Remitente: 80016516 WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ

Doctor:

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Director General

Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA

CLL 37 # 8-40

ASUNTO: Derecho de petición – Solicitud primaria de información en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 1755 de 2015

WILLIAM FERNEY QUITIAN JEMENES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía

No. 80.016.516, en ejercicio del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y obrando en mi calidad de propietario del predio SAN FERNANDO, identificado con la matricula inmobiliaria **234-21072**, ubicado en su jurisdicción, solicito muy respetuosamente a su despacho se sirva entregarme la siguiente información:

Petición:

1. Copia íntegra física y digital de los actos administrativos y conceptos técnicos proferidos durante el trámite de licenciamiento ambiental de los procesos identificados con los números de expediente **LAM5995, LAM5023, LAM3678, LAM4795**, y **LAV0084-13,** tanto en su etapa de Evaluación Ambiental como en la etapa de seguimiento Ambiental. Debido a que esta información no se encuentra en la plataforma VITAL, la cual debe contener las actuaciones administrativas preferidos por la ANLA.
2. Cartografía en físico y formato Shape de la ubicación de los proyectos, procesos identificados con los números de expediente **LAM5995, LAM3678, LAM4795** y **LAV0084-13.**

ANEXOS:

Certificado de libertad y tradición del predio SAN FERNANDO.

NOTIFICACIONES:

Correo electrónico devireth_escobar@hotmail.es

Carrera 77K BIS A No. 49-36 SUR Barrio Kennedy Socorro en la ciudad de Bogotá.

TELEFONO: 3102050523

CORDIALMENTE,

WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENES
C.C No. 80.016.516
Propietario del predio SAN FERNANDO

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180225710710984762 **Nro Matrícula: 234-21072**

Impreso el 25 de Febrero de 2018 a las 07:14:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO GAITAN VEREDA: PUERTO TRIUNFO
FECHA APERTURA: 28-05-2013 RADICACIÓN: 2013-234-6-1058 CON: RESOLUCION DE: 26-12-2012
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO RURAL CON CABIDA DE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (1793 HAS -7729 M2).

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TECNICOS; LOTE 1, PUNTO DE PARTIDA, SE TOMA EL PUNTO NUMERO 7 DE COORDENADAS PLANAS X= 930774,56 ME, Y Y=911326 06 MN. UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE SERGIO ZAPATA Y EL GLOBO A DESLINDAR, COLINDA ASI; NORTE: DEL PUNTO DE NUMERO 7 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL ESTE, EN UNA DISTANCIA DE 7578,87 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 57 DE COORDENADAS PLANAS X= 935945.25 M E Y Y= 912465.75 M.N, UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON CAÑO RUBIALES, Z F.P. EN MEDIO Y PREDIO EL SIETE, DEL PUNTO DE NUEMRO 57 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 1289,65 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 64 DE COORDENADAS PLANAS X= 935532,82 M E Y Y= 911446.72 M.N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON PREDIO EL SIETE Y PEDRO MATANEGRA CON CAÑO, ZFP EN MEDIO, DEL PUNTO DE NUMERO 64 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL SUROESTE. EN UNA DISTANCIA DE 2570,10 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 74A DE COORDENADAS PLANAS X=935071,40 M.E Y Y=909178,31 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON PEDRO MATANEGRA CON CAÑO, ZFP EN MEDIO Y CARRETERA. SUR. DEL PUNTO NUMERO 74A SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 4798,04 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1B DE COORDENADAS PLANAS X=930905.92 M E Y Y= 910058,67 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDNACIAS CON CARRETERA Y SERGIO ZAPATA, OESTE DEL PUNTO DE NUMERO 1B SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 1436,04 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 7 DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS Y ENCIERRA

LOTE 2 PUNTO DE PARTIDA. SE TOMA EL PUNTO NUMERO 1A DE COORDENADAS PLANAS X= 930930,18 M.E Y Y= 910035 84 M.N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE SERGIO ZAPATA Y EL GLOBO A DESLINDAR COLINDA ASI, NORTE: DEL PUNTO DE NUMERO 1A SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL ESTE, EN UNA DISTANCIA DE 4800 75 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 75A DE COORDENADAS PLANAS X= 935102,86 M.E Y Y=909150.33 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON CARRETERA Y PEDRO RIVERA CON Z F P EN MEDIO, ESTE DEL PUNTO DE NUMERO 75A SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL SUROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 874,97 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 79 DE COORDENADAS PLANAS X= 935753,53 M.E Y Y=908585.18 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON PEDRO RIVERA Y JOSE H. PEREZ CON CAÑO, Z.F.P EN MEDIO. SUR: DEL PUNTO NUMERO 79 SE SIGUE EN SENTIDO GENRAL SUROESTE; EN UNA DISTANCIA DE 5846.71 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 455 DE COORDENADAS PLANAS X= 931721,53 M.E Y Y=907567,62 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS CON JOSE H PEREZ, CON CAÑO, Z.F.P EN MEDIO Y SERGIO ZAPATA. OESTE: DEL PUNTO DE NUMERO 455 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NOROESTE, EN UNA DISTANCIA DE 2713,64 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1A DE COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) FINCA SAN FERNANDO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-2013 Radicación: 2013-234-6-1058

Doc: RESOLUCION 1485 DEL 26-12-2012 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS SIN PERJUICIO DE SU LIBRE ENAJENACION, DENTRO DE LOS CINCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180225710710984762 **Nro Matrícula: 234-21072**

Impreso el 25 de Febrero de 2018 a las 07:14:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AÑOS SIGUIENTES A SU ADJUDICACION ESTE PREDIO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECA SOLAMENTE PARA GARANTIZAR CREDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER **NIT# 8301223980**

A: QUITIAN JIMENEZ WILLAN FERNEY **CC# 80016516 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2013 Radicación: 2013-234-6-2765

Doc: DEMANDA C-569 DEL 09-09-2013 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

VALOR ACTO: $17,712,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS LOCACION DE POZO ESTRATIGRAFICO CSE-X1 Y CSE-X8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUITIAN JIMENEZ WILLAN FERNEY CC# 80016516

A: ECOPETROL S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-234-6-2001

Doc: AUTO 2014-044 DEL 04-08-2014 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0447 INICIACION DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CLARIFICACION DE LA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER **NIT# 8301223980**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-234-6-1106

Doc: OFICIO C-0384 DEL 21-05-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES RAD: 2015-00051-00 PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A. **NIT# 8999990681**

A: QUITIAN JIMENEZ WILLAN FERNEY **CC# 80016516**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2016 Radicación: 2016-234-6-2556

Doc: OFICIO C-0242 DEL 18-05-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO C-0384 DEL 21/5/2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180225710710984762 **Nro Matrícula: 234-21072**

Impreso el 25 de Febrero de 2018 a las 07:14:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES RAD 2015-00051-00 PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A. NIT# 8999990681

A: QUITIAN JIMENEZ WILLAN FERNEY CC# 80016516

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-234-1-2999 FECHA: 25-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ